

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

13123 *Resolución de 30 de octubre de 2015, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan las ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 2015.*

El Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018 contempla la aprobación de medidas de reactivación en las comarcas mineras, destinadas a financiar nuevas instalaciones y a ampliar las existentes.

Para ello, resultaba necesario establecer y aprobar las bases reguladoras que permitiesen la puesta en marcha de dichas medidas, lo que se ha llevado a efecto mediante la aprobación y entrada en vigor de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018 («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014).

Las ayudas reguladas en la citada orden tienen como finalidad mejorar la contribución al desarrollo de regiones desfavorecidas como son las comarcas mineras del carbón, mediante el apoyo a la inversión a través, fundamentalmente, de pequeñas iniciativas empresariales; por ello tienen la condición de ayudas de minimis acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula específicamente la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas del Estado, exige que el procedimiento para su concesión se inicie mediante convocatoria aprobada al efecto por el órgano competente. De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio, antes citada, corresponde al Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras aprobar, mediante resolución, la convocatoria correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Considerando lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, resuelvo:

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio de 2015, las ayudas establecidas mediante la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a pequeños proyectos de inversión generadores de empleo que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2014-2018.

2. Las ayudas que se convocan en virtud de esta resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y tienen como finalidad promover la localización de pequeños proyectos de inversión empresarial en las comarcas de la minería del carbón y su entorno, con el fin último de generar actividades económicas alternativas a la minería del carbón, con la consiguiente creación de nuevos puestos de trabajo y/o mantenimiento de los ya existentes, para incentivar el desarrollo en dichas comarcas.

Segundo. *Créditos presupuestarios.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan tendrá carácter plurianual y se imputará al crédito presupuestario 20.101.423M.772, con cargo al presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019. No obstante, al tratarse de una tramitación anticipada, su concesión quedará condicionada a la existencia efectiva de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. Estas ayudas tendrán una cuantía máxima estimada de 4.500.000,00 euros. A tal efecto se ha realizado la aprobación del gasto prevista en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por unos importes máximos de 1.000.000,00 euros para el ejercicio 2016; 1.100.000,00 euros para el ejercicio 2017; 900.000,00 euros para el ejercicio 2018 y 1.500.000,00 euros para el ejercicio 2019. Los citados importes respetan los límites de crédito para ejercicios futuros establecidos por el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de Subvenciones, excepcionalmente se fija una cuantía adicional por importe máximo de hasta 500.000,00 euros, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas contenidas en el citado artículo 58. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias que concurren, de entre las mencionadas en el artículo, y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Tercero. *Condiciones y requisitos.*

1. Los solicitantes de las ayudas que se convocan mediante esta resolución han de cumplir las condiciones y requisitos que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los que se establecen en el artículo 6 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014). La acreditación de su cumplimiento se realizará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 8.4 de dicha orden.

2. Los proyectos para cuya realización se solicite la ayuda habrán de cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en los artículos 4 y 5 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014) que aprueba las bases reguladoras de las ayudas.

Cuarto. *Plazo de presentación de solicitudes y documentación. Subsanación.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación aneja que se indica a continuación y en los anexos a esta convocatoria, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». A efectos informativos, y una vez producida esta publicación, se publicará también en la página web del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, haciendo mención de cuándo finaliza el plazo para la presentación de solicitudes. El cómputo de plazos para las solicitudes y documentación aneja, así como para cualquier otro escrito o documentación que se presenten en el registro electrónico del IRMC se regirá por lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y podrán ser presentadas en los Registros Generales del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y

Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, así como en los registros de las Agencias de Desarrollo Regional, o Comunidades Autónomas, con las que el Instituto haya firmado un Convenio en la forma establecida en el artículo 16 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014) o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los interesados podrán presentar en el Registro Electrónico del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, a través de la dirección electrónica <https://sede.irmc.gob.es>, las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionadas con los procedimientos regulados por esta norma, de acuerdo con lo previsto en el anexo I y demás disposiciones de la Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo, por la que se crea un registro electrónico en el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y se regulan los requisitos y condiciones técnicas para la recepción o salida de solicitudes, escritos y comunicaciones que se tramitan por medios electrónicos («Boletín Oficial del Estado» núm. 81, de 3 de abril de 2008).

Se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Telemático firmadas y no firmadas electrónicamente. Las firmadas electrónicamente lo serán por el solicitante, mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto por la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con lo establecido al efecto en la citada Orden ITC/904/2008, de 28 de marzo.

En el momento en que se cumplimenten los datos básicos de la solicitud y se guarden, el sistema proporcionará al interesado la posibilidad de descargar e imprimir un fichero PDF con la solicitud. Para aquellas solicitudes que no se firmen electrónicamente, además de la remisión electrónica es necesario imprimir el fichero PDF, firmarlo manualmente y presentarlo de forma presencial dentro del plazo establecido.

3. La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La presentación de la solicitud por parte del posible beneficiario conllevará la autorización del solicitante para que el Órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha justificación.

4. La solicitud, que debe formalizarse de acuerdo con el modelo del anexo 1 de esta resolución, se acompañará de original y una copia compulsada de la siguiente documentación:

- a) Resumen de datos básicos del proyecto, de acuerdo con el impreso normalizado que incluye la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior (anexo 1)
- b) Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales, en el caso de una sociedad constituida, o proyecto de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución. En este supuesto, la aceptación de la propuesta de resolución aprobando la concesión de la ayuda solicitada deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la constitución de la sociedad y de sus circunstancias registrales, así como de una copia del NIF definitivo asignado a la entidad beneficiaria de la ayuda.

En cualquier caso, las empresas deberán aportar una copia de la escritura de constitución de la sociedad, que deberá estar inscrita en el Registro Mercantil.

c) Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo 2 de esta resolución.

d) Declaración responsable del solicitante del no inicio de las inversiones hasta que el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras le haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación

detallada, el proyecto cumple en principio los requisitos establecidos para que pueda ser subvencionado (informe de elegibilidad), de acuerdo con el modelo del anexo 3 de esta resolución.

e) Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas, tanto de carácter público como privado, de acuerdo con el modelo del anexo 4 de esta resolución. En la declaración deberá indicarse expresamente si alguna de dichas ayudas ostenta la condición de minimis.

f) Documentos justificativos de que el solicitante, o solicitantes, no están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo; y de que tampoco estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos. Y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención, o ante la entidad colaboradora que haya firmado el preceptivo convenio de colaboración para la gestión de las ayudas, o bien ante notario público, de acuerdo con los modelos de los anexos 5 y 6 de esta resolución.

g) Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.

h) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo.

5. Consulta electrónica del estado del expediente. Para los procedimientos iniciados electrónicamente, tanto con firma electrónica como sin ella, el sistema proporcionará al solicitante un usuario (NIF del solicitante) y una contraseña en el momento en el que se almacenen los datos básicos. En caso de que el usuario haya incluido su correo electrónico, el sistema le enviará a su correo el usuario y la contraseña. A partir de ese momento el solicitante podrá consultar electrónicamente el estado del expediente identificándose con su certificado personal o con su NIF y contraseña asignada.

Al acceder a la aplicación de consulta de solicitudes con el certificado personal, aparecerá una pantalla con un listado de solicitudes asociadas al certificado y la posibilidad de consultar cada una de ellas. En cambio, si se accede a la consulta mediante el usuario y la contraseña que proporciona la aplicación, únicamente se podrá consultar la solicitud que corresponde a esa contraseña.

6. Subsanción. Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014), o por la presente resolución, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo

84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Las subsanaciones correspondientes a las solicitudes presentadas electrónicamente se podrán realizar a través del Registro Electrónico del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Los interesados accederán a la subsanación de la solicitud a través del acceso a la consulta de asientos y expedientes, bien con certificado digital o mediante el NIF y la contraseña asignada al cumplimentar la solicitud.

La subsanación electrónica de una solicitud consistirá en la modificación de los datos de la solicitud electrónica. Para presentar una subsanación de una solicitud el sistema requerirá al usuario que rellene todos los datos obligatorios de la solicitud incluidos los anexos documentales si fuera necesario. Los interesados podrán presentar las subsanaciones de solicitudes firmadas electrónicamente o sin firmar. Para la validez de una subsanación sin firma de una solicitud se requerirá su presentación presencial. Para ello, el sistema proporcionará al interesado la posibilidad de descargar un fichero PDF con la impresión de la subsanación, lista para ser firmada manualmente y presentada de forma presencial dentro del plazo establecido.

Quinto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*

1. Órgano competente para la instrucción: El órgano competente para la instrucción del expediente es la Gerencia del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución del expediente es el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Sexto. *Criterios de valoración de las solicitudes y de cuantificación de las ayudas.*

Los criterios de valoración y de cuantificación de las ayudas son los establecidos en los artículos 7 y 12 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014). La determinación de la inversión subvencionable se realizará como se establece en el artículo 17 de dicha orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014), se establece la cantidad de 200.000,00 euros como cuantía máxima de la ayuda a conceder a cada solicitante.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. Una vez recibidas las solicitudes se iniciará la fase de pre-evaluación dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los artículos 3, 4, 5, y 6 de las bases reguladoras para su concesión y, por tanto, cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las mismas. Aquellos promotores cuyas solicitudes se considere que no cumplen alguna, o algunas, de dichas condiciones, deberán ser notificados mediante la correspondiente propuesta de resolución provisional para denegar la ayuda, que deberá expresar con claridad cuál es la condición que no se cumple y que constituya la causa de dicha denegación. Con la notificación de la propuesta se abrirá el trámite de audiencia para que los interesados puedan efectuar sus alegaciones en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al día en que se realice dicha notificación. Una vez resueltas deberán formularse las correspondientes propuestas de resoluciones definitivas. En el caso de que no se produjesen alegaciones, se elevarán a definitivas las propuestas provisionales, y se notificará la resolución correspondiente.

2. Las solicitudes de ayuda que hayan sido pre-evaluación, y cuyos proyectos se considere que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, y no hayan sido consideradas desistidas, serán evaluadas y el Comité de Evaluación deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe

deberá incluirse la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos evaluados, aplicando los criterios de priorización que se establecen en el artículo 12 de las bases reguladoras, así como la propuesta de cuantificación de las ayudas a conceder. El Comité de Evaluación considerará, como condición previa para la concesión de las ayudas la viabilidad de los proyectos referida a sus aspectos técnicos y/o económicos y/o financieros. En los casos en que proceda la denegación de la ayuda por no poder verificarse dicha viabilidad, se harán constar en la propuesta de resolución provisional los motivos que justifiquen esta decisión, continuándose el procedimiento hasta la resolución en igual forma que el descrito en el apartado anterior para la fase de pre-evaluación de las solicitudes.

Octavo. *Propuesta de resolución y aceptación de subvenciones.*

1. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud, la propuesta de resolución provisional fuese denegatoria, bien por falta de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto o por efectos de la modulación de ayudas y priorización de proyectos señalada en el artículo 7 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014), el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras la notificará a los interesados, siguiéndose igual trámite que el establecido para las denegaciones de las solicitudes de ayuda que no superen la fase de pre-evaluación.

2. Si como consecuencia de la evaluación de la solicitud la propuesta de resolución provisional fuera aprobatoria, el Instituto la notificará a los interesados mediante su publicación en su página web (www.irmc.es). En la publicación se recogerán los aspectos relativos a: Cuantía máxima de la ayuda, inversión subvencionable establecida y su distribución en partidas de inversión, puestos de trabajo a crear y fechas máximas de ejecución de la inversión y de creación del empleo.

3. Las notificaciones, para los supuestos señalados en el punto anterior, darán inicio al trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada y, en este caso, la propuesta de resolución provisional se elevará a definitiva.

4. La propuesta de resolución definitiva para la concesión de la ayuda será notificada a los interesados, debiendo éstos manifestar ante el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras la aceptación de la misma, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de la recepción de la propuesta.

Noveno. *Resolución.*

1. La resolución, debidamente motivada, concediendo o denegando la ayuda solicitada, se dictará por el Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión una vez que hayan sido notificadas las propuestas definitivas a los interesados y vencidos los plazos correspondientes para su aceptación. La resolución de concesión contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que aun habiendo sido informadas favorablemente no obtienen finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, o bien por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Asimismo, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El Instituto comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

La resolución que resuelve el procedimiento de concesión se notificará mediante su publicación en la página web del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. Con esta resolución se pondrá fin a la vía administrativa.

2. Una vez publicada la resolución de concesión, se procederá a la notificación individual a cada beneficiario de la concesión de la ayuda; en esta notificación se hará constar el nombre del mismo, proyecto o actuación a realizar, localización del mismo, importe de la inversión subvencionable a justificar, empleo nuevo a crear, cuantía máxima de la subvención concedida, fechas máximas para cumplir los requisitos de inversión y creación del empleo y su mantenimiento, y cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

El empleo mantenido se determinará considerando los puestos de trabajo existentes a la fecha de la notificación de la autorización para el inicio de las inversiones (informe de elegibilidad), considerando la plantilla media mantenida durante los seis meses naturales anteriores a dicha fecha, y el compromiso de creación de nuevos empleos que plantea el proyecto. En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto, deberá considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con la financiación del correspondiente proyecto de inversión.

3. La concesión de subvenciones con distribución plurianual estará condicionada, para los ejercicios posteriores al que se dicta la resolución, a la existencia de las correspondientes consignaciones presupuestarias y respetará lo establecido en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En la resolución de concesión que se notifique individualmente a los beneficiarios se podrán establecer condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia, en su caso, de presentación de informes periódicos sobre los resultados obtenidos, previsiones de explotación o cualquier otra información que se estime necesaria.

5. En la resolución de concesión se establecerá la obligación de que cuando el beneficiario de la ayuda haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá expresar que el mismo ha sido subvencionado con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de la minería del carbón, desarrollado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras. En caso de incumplimiento de esta obligación, se deberán aplicar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen corresponder en aplicación del título IV de la Ley General de Subvenciones, las reglas contenidas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. Plazo de resolución de los procedimientos.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de los expedientes será de seis meses a partir de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Undécimo. *Recursos.*

La resolución que recaiga sobre la solicitud de ayuda pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, ante el Presidente del Instituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Duodécimo. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la ayuda, o los pagos a cuenta o anticipados en su caso, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014).

Decimotercero. *Justificación.*

El beneficiario deberá justificar la subvención en los términos señalados en el artículo 24 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162, de 4 de julio de 2014).

Decimocuarto. *Aplicación.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el mismo día, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 30 de octubre de 2015. El Presidente del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, Alberto Nadal Belda.

ANEXO 1

AYUDAS A LA CREACIÓN DE PEQUEÑOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
GENERADORES DE EMPLEO
Convocatoria 2015

NIF

SOLICITUD DE LA AYUDA

DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD

DATOS DE LA SOCIEDAD O EMPRESARIO PROMOTOR/A DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			
Nombre del promotor		NIF	
Apellidos			
Naturaleza	☐ Empresario ☐ Sociedad Constituida ☐ Sociedad en Constitución		
Entidad Promotora		CIF	
Sector de Actividad			
Actividad del proyecto			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN Y CONTACTO			
Persona de contacto			
Cargo			
Calle y nº			
Provincia		Municipio	
Población		Código Postal	
Teléfono 1		Teléfono 2	Fax para notificaciones
Correo electrónico para notificaciones			

Nota: Sus datos serán incorporados y tratados por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras con la finalidad de resolver su solicitud, trasladar información, etc. Podrán cederse a otros organismos públicos y entidades bancarias y otras cesiones previstas en la Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero (Pº de la Castellana, 160; 7ª planta, de Madrid). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

☐ Especifique en el cuadro SI o NO). El abajo firmante establece que las comunicaciones con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras se realicen vía telemática.

Lugar y Fecha

Firma

NIF

DATOS DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Descripción			
Objeto de la ayuda	☐ Nueva Actividad	☐ Modernización	☐ Ampliación

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

Calle y nº			
Provincia			
Municipio			
Población		Código Postal	

OTRAS AYUDAS OBTENIDAS Y SOLICITADAS

AÑO	SOLICITADA*	CONCEDIDA*	ENTIDAD

(*) Importes expresados en euros

NIF

DATOS ECONÓMICOS

DETALLE DE LA INVERSIÓN PREVISTA*	
Terrenos:	
Obra civil:	
Bienes de equipo:	
Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y dirección facultativa de los trabajos:	
Otras inversiones materiales:	
Investigación y desarrollo y otros activos intangibles:	
TOTAL DE LA INVERSIÓN PREVISTA:	

(*) Importes expresados en euros

DETALLE DEL EMPLEO EQUIVALENTE A CREAR						
Puestos de trabajo equivalente a crear						
	Indefinidos	Otros Contratos	Discapacitados	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años
Jornada completa						
Tiempo parcial						
Total puestos de trabajo equivalente a crear:						

Puestos de trabajo equivalente a la fecha de la solicitud						
	Indefinidos	Otros Contratos	Discapacitados	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años
Jornada completa						
Tiempo parcial						
Total puestos de trabajo equivalente existentes:						

OBSERVACIONES

ANEXO 2

INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS ESTABLECIDAS POR LA ORDEN IET/1157/2014, DE 30 DE JUNIO («BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO» NÚM. 162 DE 4 DE JULIO DE 2014), DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO SEGÚN CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015

EMPRESA:

ACTIVIDAD: CNAE:

DOMICILIO SOCIAL:

MUNICIPIO: PROVINCIA:

PROYECTO:

.....

LOCALIZACIÓN: (Municipio)

COMARCA:

PROVINCIA:

INSTITUTO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS COMARCAS MINERAS

MEMORIA DEL PROYECTO

A) DATOS GENERALES

1) DATOS DEL PROMOTOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Nombre y apellidos:
Domicilio:
Municipio:
Provincia:
Promotor o representante en calidad de:
C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:
Correo electrónico para notificaciones telemáticas:

2) DATOS DE LA EMPRESA

Empresario individual, razón o denominación social:
Domicilio:
Municipio:
Provincia:
C.I.F.: Tfno: Fax: C.P.:

	<u>Actual (€)</u>	<u>Futuro (€)</u>
Capital Social		
Reservas:		
Total		

Condición de la empresa: ☐ Microempresa ☐ Pequeña empresa ☐ Mediana empresa ☐ Gran empresa

3) Actividad e instalaciones actuales de la empresa. Localizaciones:

4) Antecedentes del promotor y/o de la empresa (Breve historia económico-financiera):

5) Accionistas o socios. Participación en la empresa: _____ %

6) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Desarrollar cada uno de los aspectos que se detallan)

6.1. OBJETIVOS.

6.2. NECESIDAD Y EXPLICACIÓN DEL PROYECTO EN EL CONTEXTO Y EVOLUCIÓN DE LA EMPRESA.

6.3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

6.4. PRODUCTOS O SERVICIOS.

6.5. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LOS PRODUCTOS O DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.6. OTRAS CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS.

7) AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y PERMISOS ESPECIALES QUE SE NECESITAN EN RAZÓN DE LA ACTIVIDAD. ESPECIFICAR EL ESTADO DE SU TRAMITACIÓN A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA

8) IMPACTOS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS CORRECTORAS PREVISTAS.

B) DATOS DE EMPLEO Y DE INVERSIÓN

1) PLAN DE EMPLEO.

	Antes Inversión			Después Inversión			Diferencia		
	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)/>45	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)/>45	Total	Fem(f)/Disc(d)	Juv(j)/>45
Puestos a tiempo completo									
Puestos a tiempo parcial									
Puestos fijo/discontinuo									
Otros (especificar)									
TOTAL									

(En este apartado deberá ofrecerse la información correspondiente a los puestos de trabajo que se van a comprometer destinados a puestos de trabajo femeninos, discapacitados, juveniles o destinados a personas mayores de 45 años, haciendo referencia a su descripción y tipo de contratación)

2) RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PREVISTA Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN QUE SE COMPROMETE. (Para la cuantificación de la inversión subvencionable el Instituto aplicará los criterios establecidos en el anexo IV de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014).

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS			
			2015	2016	2017	TOTAL
I.- TERRENOS						
Nuevos						
- Desinversión, en su caso (traslado u otros)						
Total neto en euros						
II.- OBRA CIVIL						
Traídas y acometidas de servicios						
Urbanización y obras exteriores						
Oficinas y laboratorios (m ²)						
Servicios sociales y sanitarios de personal (m ²)						
Almacenamiento materias primas (m ²)						
Edificios de producción (m ²)						
Edificios de servicios industriales (m ²)						
Almacenamiento de productos terminados (m ²)						
Otras obras						
Total obra civil en euros						
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						
III.- BIENES DE EQUIPO						
Maquinaria						
Utillaje						
Instalación eléctrica						
Instalaciones de seguridad						

	Superficie (m. ²)	Precio unitario (€)	EUROS			
			2015	2016	2017	TOTAL
Otras instalaciones						
Equipos de medidas						
Elementos de transporte interior						
Elementos de transporte exterior						
Otros bienes de equipo						
Total bienes de equipo en euros						
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						
IV.- TRABAJOS DE PLANIFICACIÓN, INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LOS TRABAJOS						
Total en euros						
V.- OTRAS INVERSIONES MATERIALES						
- Desinversión, en su caso						
Total neto en euros						
VI.- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES						
Total en euros						
TOTAL INVERSIÓN PREVISTA en euros						

Fecha estimada de finalización de la inversión:

C) DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS

1) MEMORIA ECONÓMICA. (Referido al último ejercicio antes de la inversión y a los dos siguientes después de la inversión.) (Euros).

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL.

	Antes Inversión	Año +1	Año +2
a.- Importe Neto de la cifra de negocios			
b.- Variedad de existencias			
c.- Otros ingresos explotación			
d.- Gastos de personal			
e.- Otros gastos de explotación			
f.- Amortización del inmovilizado			
1) RDO. EXPLOTACIÓN (a+b+c-d-e-f)			
g.- Ingresos financieros			
h.- Gastos financieros			
2) RDO. FINANCIERO (g-h)			
3) RDO. ANTES DE IMPUESTOS (1+2)			
i.- Impuestos s/ beneficios			
4) RDO. EJERCICIO (3+i)			

2) MEMORIA FINANCIERA. (Se acompañará balance y cuenta de resultados del ejercicio inmediato anterior)

Financiación de la inversión en activos fijos:		
	EUROS	%
Total recursos propios		
Total recursos ajenos		
Subvenciones:		
- Instituto R. Minería Carbón y D.A.C.M.		
- Otras		
Total Subvenciones		
Total Financiación (La cifra debe coincidir con la inversión total presentada)		

BALANCES PREVISIONALES.

ACTIVO	Antes Inversión	Año +1	Año +2
A) ACTIVO NO CORRIENTE (incluye Inmovilizado Intangible, Inmovilizado Material, Inversiones Inmobiliarias, Inversiones financieras a largo plazo, activos por impuesto diferido)			
B) ACTIVO CORRIENTE (incluye act. no corrientes mantenidos para la venta, existencias, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, inver. financieras a corto plazo, periodificaciones corto plazo, y efectivo y otros activos líquidos).			
TOTAL ACTIVO (A + B)			
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Año 0	Año +1	Año +2
A) PATRIMONIO NETO			
A1) Fondos propios (incluye Capital, Prima de Emisión, Reservas, Acciones y participaciones en patrimonio propio y resultados de ejercicios anteriores, otras aportaciones de socios, resultado del ejercicio y otros instrumentos de patrimonio neto)			
A2) Ajustes por cambios de valor			
A3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos			
B) PASIVO NO CORRIENTE (incluye provisiones a largo plazo, deudas a largo plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a largo plazo, pasivos por impuesto diferido y periodificaciones a largo plazo).			
C) PASIVO CORRIENTE (incluye pasivos vinculados con activos no corrientes para la venta, provisiones a corto plazo, deudas a corto plazo, deudas empresa, grupo y asociadas a corto plazo, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, periodificaciones a corto plazo)			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)			

D) MEMORIA COMERCIAL

1. Procedencia de las materias primas y/o productos semielaborados:

Mercados provincial		
Mercados nacionales (zonas principales)		
Mercados exteriores (Países)		
Total		

2. Destino de los productos terminados:

3. Existencia o no de competencia:

E) MEMORIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Para poder llevar a cabo una auténtica valoración ambiental, resulta preciso aumentar la información ambiental en la memoria técnica del proyecto que servirá, por un lado, para facilitar la aplicación de los criterios ambientales de selección y, por otro lado, para analizar al grado en que los proyectos integran las consideraciones ambientales y contribuyen al desarrollo sostenible.

Este cuestionario de información ambiental, que se adjunta, comprende los siguientes apartados:

1. Evaluación de Impacto ambiental.
2. Red Natura 2000.
3. Mejoras Medioambientales del Proyecto:
 - Gestión de residuos.
 - Aguas residuales.
 - Emisiones a la atmósfera.
4. Desarrollo Sostenible
 - Consumo de agua.
 - Consumo de energía.
 - Consumo de materias primas.
 - Análisis de ciclo de vida de producto.

1.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- ¿Está sometido el proyecto al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental? ☒ SI ☐ NO
- ¿En caso afirmativo, dispone el proyecto de Declaración de Impacto Ambiental? ☒ SI ☐ NO
 - Indicar fecha de la Declaración, en su caso
 - Si aún no dispone de Declaración de Impacto, adjuntar breve descripción de los principales impactos ambientales del proyecto y de las medidas correctoras incorporadas.
- ¿Se han introducido en el proyecto inicial modificaciones (no exigidas administrativamente) para prevenir o corregir sus potenciales efectos negativos sobre el medio ambiente? ☒ SI ☐ NO
Indicar las modificaciones principales, en su caso
- ¿Se trata de una industria o sector incluido en la Ley 16/2002 de Prevención y control integrados de la contaminación?
☒ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar si el proyecto incorpora la Mejor Tecnología Disponible (MTD) y si ha sido autorizada por la autoridad competente, indicando la fecha en su caso.

2.- RED NATURA 2000

- ¿Se localiza el proyecto en una zona incluida en la Red Natura 2000? ☒ SI ☐ NO
- ¿Dispone de informe de la autoridad competente sobre compatibilidad del proyecto con la Red Natura 2000? ☒ SI ☐ NO
Si se dispone de informe indicar fecha
- ¿Se ha adoptado alguna medida específica voluntaria para mejorar la integración del proyecto en la zona Natura 2000?
☒ SI ☐ NO
En caso afirmativo describir brevemente

3.- MEJORAS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

Gestión de residuos

- ¿Produce la actividad residuos peligrosos? ☒ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar:

- El volumen antes/después de la inversión
- El sistema de gestión residuos peligrosos que va a utilizar
- Si dispone de autorización, en su caso
- Si incorpora tecnologías/procesos que reducen volumen o peligrosidad de residuos

Aguas Residuales

- Describir brevemente las características del vertido
- Indicar el régimen de vertido:

☐ A colectores municipales o propios del polígono industrial

¿Dispone de autorización municipal? ☐ SI ☐ NO

¿Incluye el polígono un sistema de depuración? ☐ SI ☐ NO

¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? ☐ SI ☐ NO

☐ Directamente a cauce público

¿Dispone de autorización de vertido de la Confederación Hidrográfica ☐ SI ☐ NO

¿Realizará tratamiento previo de las aguas en la propia empresa? ☐ SI ☐ NO

- ¿El vertido contiene sustancias consideradas peligrosas? ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar cuales y los niveles esperados

- ¿Supone el proyecto una mejora significativa de los niveles de contaminación del vertido sobre los exigidos por la normativa?

☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicar:

- La reducción del volumen o peligrosidad del vertido debida a mejoras en el proceso productivo.
- La reducción del volumen o peligrosidad del vertido debida a la tecnología de depuración.
- La diferencia de coste entre la tecnología seleccionada para el proyecto y otras tecnologías disponibles en el mercado.

Emisiones a la atmósfera

- Describir brevemente las características de las emisiones.
- ¿Es un sector afectado por la Directiva CE 1999/13 relativa a las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) debidas al uso de disolventes orgánicos? ☐ SI ☐ NO

En su caso indicar las medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva.

- ¿Supone el proyecto una mejora significativa de los niveles de emisión a la atmósfera sobre los exigidos por la normativa? ☐ SI ☐ NO

En su caso indicar:

- La reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a mejoras en el proceso productivo.
- La reducción del volumen o peligrosidad de las emisiones debidas a la tecnología de eliminación de los gases.
- La diferencia de coste entre la tecnología seleccionada para el proyecto y otras tecnologías disponibles en el mercado.

4.- DESARROLLO SOSTENIBLE

Consumo de agua

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de agua ☐ SI ☐ NO

En caso afirmativo indicarlas brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre el total consumido o previsto:

Consumo de energía

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de energía ☐ SI ☐ NO
En su caso indicar y cuantificar el porcentaje de reducción de consumo energético sobre el total consumido o previsto:
- Incorpora el proyecto sistemas de producción de energía a partir de energías renovables o cogeneración ☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo indicar el tipo de energía y la potencia instalada.

Consumo de materias primas

- Incorpora el proyecto medidas encaminadas al ahorro en el consumo de materias primas ☐ SI ☐ NO
En caso afirmativo indicar brevemente y cuantificar el porcentaje de reducción sobre la media

Análisis de ciclo de vida de producto

- ¿Incluye el proyecto un enfoque de política integrada de producto? ☐ SI ☐ NO
En su caso describir brevemente
- ¿El proyecto incluye o es resultado de la aplicación de un Sistema de Gestión Ambiental en la Empresa? ☐ SI ☐ NO
- ¿El proyecto contempla el etiquetado ecológico de los productos finales? ☐ SI ☐ NO
- ¿Se han tomado en cuenta medidas para favorecer el reciclado/reutilización o alargar la duración de los productos finales? ☐ SI ☐ NO
- ¿Se crearán puestos de trabajo adicionales directamente relacionados con las mejoras ambientales propuestas? ☐ SI ☐ NO
En su caso cuantificar

F) PLANOS DEL TERRENO Y DE LA OBRA CIVIL

G) CONCRECIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS QUE PREVÉN REALIZARSE

1.- Descripción de terrenos cuya adquisición se prevé realizar, superficie, precios unitarios y totales.

2.- Descripción de la obra civil, ubicación, superficie, precio unitario y total.

3.- Descripción de los bienes de equipo incluidos en el proyecto.

4.- Descripción de otras inversiones (trabajos de planificación e ingeniería, otros activos fijos, investigación y desarrollo).

NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL

- 1.- El promotor o empresario podrá adicionar todas las hojas que estime oportunas con el fin de aportar los datos, informaciones, documentos o consideraciones y análisis que considere de interés para que su proyecto pueda ser evaluado.
- 2.- Asimismo, el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras o las Agencias de Desarrollo Regional que pueden realizar un informe de evaluación de proyectos, podrá solicitar del empresario o promotor, los datos, información o documentos y las aclaraciones oportunas que se consideren necesarias para valorar el proyecto.
- 3.- Dentro de la tarea de valoración de proyectos establecida en el artículo 11 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014), el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras aplicará los criterios establecidos en los anexos III y IV de la Orden, para la puntuación y ponderación de priorización de los proyectos, con vistas a la selección de los mismos para aplicación de la concurrencia competitiva, y los criterios para la determinación de la inversión subvencionable, sobre la que se aplicará el porcentaje de ayuda que resulte de la evaluación del proyecto.
- 4.- En el supuesto de que haya de requerirse al solicitante para que proceda a la subsanación y mejora de la solicitud, debe tenerse en cuenta que el plazo de diez días hábiles para realizarla no puede ser prorrogado y su incumplimiento ocasiona la desestimación definitiva de la solicitud.
- 5.- La solicitud y documentación correspondiente podrá ser presentada en las Agencias de Desarrollo con las que se han firmado los convenios previstos con las entidades colaboradoras en el artículo 16 de la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014):
 - Aragón: Instituto Aragonés de Fomento
 - Asturias: Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA)
 - Castilla y León: Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (ADE)
- 6.- Los solicitantes de ayudas pueden obtener los modelos de impresos mediante acceso a la página Web del Instituto para Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras (www.irmc.es). Estarán disponibles en formato Word o bien en formato pdf. No obstante, si así lo consideran, pueden dirigirse al Instituto solicitando los modelos.

ANEXO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL NO INICIO DE LAS INVERSIONES

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en, y con Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE NO HA INICIADO LAS INVERSIONES DEL PROYECTO que se presenta, y que no las iniciará hasta que reciba la comunicación del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras mediante la que se me informe de que el proyecto cumple, en principio, los requisitos para que pueda ser subvencionado (informe de elegibilidad).

En, a, de de 201

Firmado:

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS OBTENIDAS

Don/Doña
con domicilio en
en representación de
N.I.F.

D.N.I.:

que ha presentado solicitud de subvención en el presente año al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas establecidas por la Orden IET/1157/2014, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 162 de 4 de julio de 2014), para realizar el proyecto o actuación denominado

DECLARA

- ☐ Que no ha solicitado u obtenido ni tiene previsto solicitar algún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud:

AÑO	SOLICITADA	CONCEDIDA	ENTIDAD: MINETUR, CDTI, I.E.R., CC.AA, OTROS

(Cifras en Euros)

- ☐ Que ha obtenido las siguientes ayudas de las que declara conocer el carácter de minimis, de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias en los últimos tres ejercicios fiscales:

ORGANISMO PROCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito al Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, en el plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda Entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

En, a, de de 201

Firmado:.....

ANEXO 5

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en
....., y con Número de Identificación Fiscal, en nombre
propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal
y como figura en la correspondiente solicitud. Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento
de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no estar incurso en las prohibiciones para
obtener dicha condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003,
de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a, de de 201

Firmado:

ANEXO 6

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTOS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE AYUDAS, EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN LA NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA

Don, domiciliado a efectos de notificaciones en, y con Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de

EXPONE:

Que ha solicitado una ayuda para el proyecto empresarial generador de empleo denominado “.....”, tal y como figura en la correspondiente solicitud de ayuda. Consecuentemente, está obligado a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario de las ayudas, por lo que,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante de la ayuda no está en crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

En, a, de de 201

Firmado: